



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2018-CM/MPC.

Concepción, 15 de Junio del 2018

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria N°12-2018-CM/MPC, de fecha 15 de Junio de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N°064-2018-CM/MPC, el pleno del concejo, acordó aprobar por Unanimidad el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACION Y DESINSTALACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA PROVINCIA DE CONCEPCION", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos Locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.3 del inciso 3), del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales normar, regular y otorgar autorización, así como realizar las fiscalizaciones de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política; Asimismo, el numeral 3.4 del inciso 3 del Artículo 80° del mismo cuerpo normativo, faculta exclusivamente a la Municipalidad Provincial a fiscalizar y realizar labores de control, respecto de la contaminación de humos, gases, ruidos y demás efectos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros ha convocado a Elecciones Regionales y Municipales 2018 para el día 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores y Concejeros del Concejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, asimismo, para la elección de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la Republica.

Que, la Ley orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modifica por la Ley N° 28581, establece, en su título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados; Asimismo el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas; Finalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones ha expedido la Resolución N° 0078-2018-JNE de fecha 07 de febrero de 2018, a través de la cual se aprobó el Nuevo Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en el Periodo Electoral, habiendo dejado sin efecto la Resolución N° 0304-2015-JNE de fecha 21 de octubre de 2015, así como todas las que se opongan al presente reglamento;

Que es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral; y

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Junio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR**, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, la cual consta de tres (3) capítulos, doce (12) artículos, cinco (5) disposiciones transitorias y finales.

**ARTÍCULO 2°.** – **DEROGAR**, todas las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 3°.** – **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones realice la publicación de la presente ordenanza en el portal de servicios al ciudadano y el portal institucional teniendo carácter y valor oficial y Secretaria General la Publicación de acuerdo a la Ley.

**ARTÍCULO 4°.** – **FACULTESE**, al Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 5°.** – **ENCARGAR**, a gerencia Municipal, Gerencia de Ecología y Servicios Públicos, y Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte, fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal. Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 15 días del mes de junio del año 2018.

#### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos